

RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-026-2021

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 4 de la LOES, establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);”

Que, El art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);”

Que, el artículo 80 de la LOES, prescribe que se garantizará la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas...”;

Que, el artículo 87 del Reglamento del Régimen Académico, establece que la matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación;

Que, el artículo 95 dispone que cada IES es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en las que se llevará a cabo los procesos de reingreso, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de los estudios (...);

Que, el artículo 96 estipula que (...) el cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior (...);

Que, el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico estipula que la homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES (...);

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cronograma de matriculación para el periodo académico 2021-1.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma académico para el periodo académico 2021-I.

Artículo 3.- Aprobar doce informes técnicos de viabilidad para la suscripción de convenios de prácticas pre profesionales para la carrera Diseño de Moda.

Artículo 4.- Aprobar el Plan Marco de Formación Dual, para el rediseño de la carrera Tecnología en Desarrollo Infantil Integral.

Artículo 5.- Acoger las recomendaciones de la Comisión Disciplinaria en referencia al caso de intimidación docente.

Artículo 6.- Aprobar el acta N° ISTVR-OCS-SE-026-2021 y resolución N° ISTVR-OCS-SE-026-2021.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno, en la vigésima sexta sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Giovanna Cordero Villavicencio, IIG – Mgs.
PRESIDENTA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Kerlly Villa Sandoval, Lcda.
SECRETARIA
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.